



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Oficio 10889
Expediente 10.0

Guanajuato, Gto., 26 de noviembre de 2020

Ciudadana Diputada
Dulce María Sauri Riancho
Presidenta de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados del Congreso de la Unión
Ciudad de México

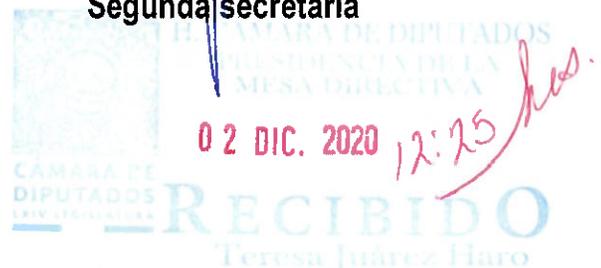
Con fundamento en el artículo 64 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, y para los efectos del artículo 135 de nuestra Ley Fundamental, remitimos el acuerdo tomado en sesión ordinaria celebrada el día de hoy por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de Guanajuato, mediante el cual el Congreso del Estado de Guanajuato, como parte del Constituyente Permanente, aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 4o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de *juventud*, que remitió la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guanajuato


Diputada María Magdalena Rosales Cruz
Primera secretaria


Diputada Martha Isabel Delgado Zárate
Segunda secretaria





H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

ACUERDO

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A C U E R D A:**

Único. Se aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 4o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de *juventud*, que remitió la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Remítase el presente acuerdo a la Cámara de Diputados, así como a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, para los efectos del párrafo segundo del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

GUANAJUATO, GTO., 26 DE NOVIEMBRE DE 2020


DIPUTADO GERMÁN CERVANTES VEGA
Presidente


DIPUTADA MA. GUADALUPE GUERRERO MORENO
Vicepresidenta


DIPUTADA MARÍA MAGDALENA ROSALES CRUZ
Primera secretaria


DIPUTADA MARTHA ISABEL DELGADO ZÁRATE
Segunda secretaria



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**DIPUTADO GERMÁN CERVANTES VEGA
PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E .**

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales recibió, para efectos de estudio y dictamen la **Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 4o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de juventud, que remitió la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión**, de conformidad con el procedimiento establecido por el artículo 135 de la Constitución General de la República.

Analizada la Minuta Proyecto de Decreto, esta Comisión Legislativa de conformidad con las atribuciones que le establecen los artículos 89, fracción V, 111 fracción I, 171 y 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formula a la Asamblea el siguiente:

D I C T A M E N

1. DEL PROCESO LEGISLATIVO

El 23 de octubre de 2020, se recibió en la Secretaría General a través de la Unidad de Correspondencia el oficio número DGPL. 64-II-6-2218, a través del cual la Cámara de Diputados envió la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 4o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de *juventud*.

La minuta ingresó en la sesión ordinaria a distancia del 29 de octubre de 2020, acordando la presidencia su turno a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

2. MATERIA DE LA MINUTA

La minuta tiene como proyecto de decreto reformar la fracción XXIX-P del artículo 73 y adicionar un último párrafo al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de reconocer el derecho de los jóvenes a la sana recreación y su participación en las actividades políticas, artísticas y culturales; crear las condiciones institucionales para atender de su salud y fomentar la seguridad social en su beneficio; promover nuevas formas de emprendimiento y disminuir la violencia que contra ellos se ejerce, haciendo énfasis en la prevención.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 4o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de *juventud*, que remitió la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

razonamientos y argumentos relativos a la Minuta enunciada en el apartado A, y, con base en ello, se sustenta el sentido del presente Dictamen.

En el apartado: E. Resultado del Dictamen, se plantea la conjetura final del Dictamen de la Minuta con Proyecto de Decreto en referencia, que modifica los artículos 4º y 73 constitucionales, en materia de juventud.

En el apartado: F. Texto Normativo y Régimen Transitorio, se plantea el Proyecto de Decreto, resultado del análisis y estudio de la Minuta en referencia, materia de este Dictamen.

A continuación, se describe el proceso legislativo de la Minuta que motiva este Dictamen y se destacan algunos precedentes parlamentarios en la Cámara de Senadores, en este caso la Cámara de Origen, con los que se inició y continuó el proceso legislativo.

I. El 3 de septiembre de 2019, la senadora Lucía Virginia Meza Guzmán y las Senadoras y Senadores integrantes de la Comisión de Juventud y Deporte del Senado de la República de la LXIV Legislatura, presentaron ante el Pleno del Senado de la República, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 4o y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Juventud.

En la misma fecha, la Mesa Directiva del Senado de la República determinó tunar dicha iniciativa para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de Estudios Legislativos, Primera.

II. El 24 de septiembre de 2019, el senador Miguel Ángel Osario Chong, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó ante el Pleno del Senado de la República, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En la misma fecha, la Mesa Directiva del Senado de la República, determinó tunar dicha iniciativa para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Primera.

III. El 26 de noviembre de 2019, el Pleno del Senado de la República discutió y aprobó el dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativos, Primera, respecto de las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 4o y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV. El 3 de diciembre de 2019, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, recibió de la Cámara de Senadores, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 4o y 73 de la Constitución Política de los Estados



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 4o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia *de juventud*, que remitió la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

economía informal. Lo anterior, ya que de conformidad con resultados del primer trimestre de 2018 de la ENOE, de los 15 millones de personas jóvenes ocupadas de 15 a 29 años, 59.5% (poco más de 8.9 millones) labora en el sector informal, lo cual significa que la mitad de los jóvenes en México enfrenta condiciones de precariedad en el empleo, como ingreso insuficiente para cubrir sus necesidades y carencia de seguridad social.

II. En sesión celebrada en fecha 17 de julio de 2019, el diputado Alejandro Viedma Velázquez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, presentó Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta Iniciativa tiene por objeto establecer la facultad parlamentaria para expedir una Ley General en materia de derechos de las juventudes, aplicable a todos los órdenes de gobierno, con la finalidad de que cualquier persona joven tenga garantizado un piso mínimo de derechos y prestaciones en todo el país. En este sentido, se pretende eliminar cualquier distorsión generada por la ausencia de legislación especializada en las entidades federativas o por diferencias sustantivas entre los ordenamientos expedidos por las Legislaturas locales.

En esta Iniciativa se considera, en esencia: Que el 25 de junio de 2016, el gobierno federal reportó que en México había más de 37 millones de jóvenes, lo que representa el 31.4 por ciento de la población total, y que en el 2020 alcanzarían su máximo nivel de población, lo que se traduce en que el Estado mexicano debe atender las necesidades y promover el empoderamiento de un sector fundamental de la población juvenil.

Que el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, dio a conocer que casi la mitad de las juventudes vive en situación de pobreza.

(...)

Que aunque en gran medida la Administración Pública cuenta con recursos para emprender políticas y acciones suficientes para atender integralmente a la población juvenil, los tres órdenes de gobierno no cuentan con una legislación que los vincule y defina criterios de actuación.

III. En sesión celebrada en fecha 5 de febrero de 2020, la diputada Reyna Celeste Ascencio Ortega, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, presentó Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 4o y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Iniciativa tiene por objeto, que exista fundamento constitucional para facultar



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 4o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de *juventud*, que remitió la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

específicamente en los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las personas jóvenes, firmada en la ciudad de Badajoz, España, en octubre de 2005, entró en vigor el 1 de marzo de 2008 y actualizado en 2016 por los países miembros del Organismo Internacional de Juventud para Iberoamérica, entre ellos, México.

(...)

V. En sesión celebrada en fecha 12 de agosto de 2020, la diputada Lorenia Iveth Valles Sampedro, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, presentó Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XXIX-P del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En esta Iniciativa se considera, en esencia:

Que la juventud carece de un ordenamiento jurídico que posibilite su protección en el marco jurídico mexicano, a pesar de los diversos esfuerzos que el Poder Legislativo Federal ha venido impulsando desde la LIV Legislatura, en la cual se tiene registrado el primer intento por contar con una ley en la materia.

Que hace 30 años se argumentó que las y los jóvenes gozan de todos los derechos y garantías individuales que establece nuestra Constitución Política, así como los derechos fundamentales que a todo mexicano le confiere para lo cual se requería atender las demandas de la juventud para fomentar las actividades culturales y recreativas, la educación, apoyar a las organizaciones juveniles, la autogestión y la asistencia a los jóvenes en alto riesgo, en adicciones o en otras conductas conflictivas; en el ramo tutelar, en el trabajo a jóvenes con discapacidad, a la protección jurídica, a la asistencia social de igual trato sin discriminación y el fomento de foros y congresos de debates, políticos, social, económico, cultural y ambiental.

Que en su momento también se argumentó que la juventud debe contar con una protección a su salud y a su readaptación social cuando el caso lo amerite. Que se deben otorgar los apoyos económicos necesarios para la formación profesional, para el trabajo, para las actividades culturales y recreativas, al intercambio académico y social. De igual forma fortalecer el derecho a expresar sus ideas políticas sin restricción alguna en el marco de la democracia. Sancionar todas aquellas acciones que se opongan a la protección y el fomento de la juventud.

Que estas demandas siguen vigentes pero se han venido fortaleciendo al pasar de los años, por ello, se considera obligación del Estado fomentar y proteger a la juventud mediante una ley que establezca la injerencia que tienen las y los jóvenes en el desarrollo, en todos los ámbitos del país. Que en atención a lo anterior, propone facultar al Congreso de la Unión para expedir la legislación en materia de juventud.

Los integrantes de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 4o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia *de juventud*, que remitió la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Para las diputadas y los diputados que integramos esta comisión legislativo, es fundamental que el desarrollo integral de los jóvenes deba entenderse como un deber progresivo, donde el Estado Mexicano tenga la responsabilidad de constituir un proceso integral y continuo para la creación de un orden económico y social justo, y que la igualdad de oportunidades, la eliminación de la pobreza y la distribución equitativa de la riqueza y del ingreso, así como la plena participación de sus pueblos en las decisiones relativas a su propio desarrollo son, entre otros, objetivos básicos del desarrollo integral.

En ese sentido, al no existir un ordenamiento general, que disponga la concurrencia de facultades de los diversos órdenes de gobierno, que otorgue armonización y uniformidad en la materia, deja de existir unidad y coherencia en la atención pública a los jóvenes de México, cuando precisamente se requiere una política clara en este ámbito y, en eso estamos de acuerdo.

Conscientes de que al ser México un estado miembro del Organismo Internacional de Jóvenes para Iberoamérica, existe el compromiso de reconocer a los jóvenes como sujetos de derechos, actores estratégicos del desarrollo y personas capaces de ejercer responsablemente los derechos y libertades.

Que en la actualidad en México no se cuenta con una legislación que atienda la problemática a la que se enfrentan las y los jóvenes, *por lo menos, no en los alcances que persigue la reforma constitucional* ya que la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud destaca la importancia estratégica de las personas jóvenes para el desarrollo del país, definiendo a este sector como la población cuya edad queda comprendida entre los 12 y 29 años, pero no establece un catálogo de derechos ni sus mecanismos de exigibilidad, limitándose a determinar la organización burocrática del mencionado instituto y ello, aunado a las legislaciones en cada estado, hace una desarticulación por lo menos particular en la regulación de los derechos de los jóvenes.

Como consecuencia de lo anterior, es necesario legislar de manera general el tema y que sea el Congreso de la Unión quien determine las líneas torales de concurrencia en materia de jóvenes, ya que en 26 de las 32 entidades federativas de la República, se han realizado trabajos en favor de este grupo poblacional a través de disposiciones legales locales, *como lo es el estado de Guanajuato*, reconociendo a las y los jóvenes como sujetos de derecho, los cuales constituyen el capital más importante con el que cuentan en la actualidad el estado mexicano. Sin embargo, se impone la necesidad de que estas políticas públicas no sólo contemplen las particularidades locales, sino que sean políticas integrales que obliguen a los tres órdenes de gobierno.

En ese sentido, coincidimos en la importancia de la reforma, pues la juventud mexicana es uno de los sectores sociales más importantes. En ella surgen las más esenciales ideas que sirven para delinear el futuro de la nación. Son un soporte fundamental para la economía nacional, para fortalecer el bienestar del país, para resguardar sus valores culturales, proteger el ambiente, aplicar los avances científicos y tecnológicos, fortalecer las



Evidencia Criptográfica - Hoja de Firmantes

Asunto:	Dictamen, Minuta Proyecto de Decreto, artículos 4o. y 73 dela Constitución Política de los Estados
Descripción:	Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 4o. y 73 dela Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de juventud, que remitió la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.
Información de Notificación:	LIBIA DENNISE GARCIA MUÑOZ LEDO - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato LAURA CRISTINA MARQUEZ ALCALA - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato RAUL HUMBERTO MARQUEZ ALBO - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
Destinatarios:	J. GUADALUPE VERA HERNANDEZ - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato ROLANDO FORTINO ALCANTAR ROJAS - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato JOSE HUERTA ABOYTES - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato VANESSA SANCHEZ CORDERO - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
Archivo Firmado:	File_1571_20201118101837657.pdf
Autoridad Certificadora:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

FIRMANTE

Nombre:	GASPAR ZARATE SOTO	Validez:	Vigente
FIRMA			
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.02.f1	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	18/11/2020 04:20:53 p. m. - 18/11/2020 10:20:53 a. m.	Status:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	8c-8c-44-3f-3e-82-c4-6c-40-e8-d1-91-d2-3d-a7-8c-cc-aa-8a-d5-8c-9f-dc-18-e8-cb-87-43-fe-4b-d9-5e-bb-65-64-de-e5-3b-2d-4a-b9-66-f3-a9-57-10-76-84-85-69-47-c4-2e-38-ef-04-9f-07-1d-0b-6d-6c-84-6c-18-a9-c0-a7-60-9a-34-7b-72-81-c7-ce-8c-55-4f-e1-fb-63-c3-03-32-67-e9-c7-c7-c2-50-04-5e-4f-be-24-75-96-c5-49-f4-12-1f-d2-ef-2c-70-1e-19-82-5f-bf-ac-36-45-39-11-af-e9-1d-16-0c-24-5f-c0-4c-cf-bd-8a-a8-28-21-0e-03-66-33-a6-81-42-72-b9-42-c1-f1-4f-33-70-b8-a1-f6-5a-12-f0-44-c5-52-fc-c1-26-ed-4f-7e-71-b1-a6-63-83-f5-27-c5-31-c1-5d-78-da-20-71-3e-e8-3f-83-e9-9f-ee-cb-e7-d2-65-a3-2b-87-11-3d-79-54-1d-60-5a-86-c2-ff-4a-a1-b9-eb-c6-37-ab-c4-00-25-6f-ca-bf-4e-44-5e-ca-74-45-3a-c2-e3-99-ad-91-15-cd-66-a6-ee-a8-f8-bc-4f-3e-aa-a7-6b-b7-5a-b0-f3-55-bf-45-e2-c6-c6-e2-bb-ab-c7-5e-01-76		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	18/11/2020 04:27:14 p. m. - 18/11/2020 10:27:14 a. m.
Nombre del Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	18/11/2020 04:27:16 p. m. - 18/11/2020 10:27:16 a. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

FIRMANTE

Nombre: LIBIA DENNISE GARCIA MUÑOZ LEDO **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.1b **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 18/11/2020 04:21:47 p. m. - 18/11/2020 10:21:47 a. m. **Status:** Válida
Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:
25-f3-3b-9c-19-2b-a4-69-cc-a3-ac-6a-9f-1d-01-d8-8d-bb-c1-c6-d2-45-27-5a-c0-82-97-4f-a7-6a-d8-7f-d8-c9-b9-79-08-99-e3-9d-75-70-ad-ae-f2-8f-ac-8c-cf-96-50-05-38-47-ef-ec-01-81-00-47-07-07-ad-21-71-67-52-c4-10-04-e2-55-65-3b-7e-13-ff-bd-92-e2-c4-61-84-6c-2b-db-ac-9d-ca-57-28-cb-c9-fe-78-02-96-9f-3e-16-82-6e-54-9b-d4-77-5a-c1-40-4f-8b-67-92-66-5f-9f-6b-03-30-88-f3-f6-25-ba-d2-e4-00-34-69-ba-54-ed-34-03-6d-d8-af-91-d0-43-30-1c-5b-4b-64-78-70-ad-7e-6b-54-49-83-e4-c6-98-6a-93-2a-20-e5-75-1d-ce-23-2a-ce-3b-d6-ed-4e-24-00-08-03-b4-94-d3-25-df-c9-24-80-36-2c-89-4e-42-c1-32-5e-c8-26-7a-27-ea-6a-24-c1-08-58-94-09-ef-be-0d-d4-a9-89-68-98-08-b9-28-16-9e-7d-95-d1-c7-82-50-dd-89-2a-f7-f3-17-fe-c8-8b-96-74-2a-d4-a9-8e-e3-01-ac-4f-c4-f5-fc-6b-d7-8e-69-dd-b1-19-df-0d-69-c2-c9

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 18/11/2020 04:28:08 p. m. - 18/11/2020 10:28:08 a. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 18/11/2020 04:28:11 p. m. - 18/11/2020 10:28:11 a. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637412920912968484
Datos Estampillados: am5xxMZIMMOjvRizKNFQPQFchXE=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 207717311
Fecha (UTC/CDMX): 18/11/2020 04:28:07 p. m. - 18/11/2020 10:28:07 a. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: VANESSA SÁNCHEZ CORDERO **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.23 **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 18/11/2020 08:40:17 p. m. - 18/11/2020 02:40:17 p. m. **Status:** Válida

Guanajuato

AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Emisor del Responder:

Número de Serie:

50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):

19/11/2020 09:24:14 p. m. - 19/11/2020 03:24:14 p. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP:

Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP:

Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de la Respuesta TSP:

637413962547582992

Datos Estampillados:

eF1ECeUfdGOgyl4QZ5hKyFZ/sL0=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:

208002179

Fecha (UTC/CDMX):

19/11/2020 09:24:09 p. m. - 19/11/2020 03:24:09 p. m.

Nombre del Emisor:

Advantage Security PSC NOM151

Número de Serie:

2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre:

ROLANDO FORTINO ALCANTAR ROJAS

Validez:

Vigente

FIRMA

No. Serie:

50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.ea

Revocación:

No Revocado

Fecha (UTC/CDMX):

18/11/2020 04:56:19 p. m. - 18/11/2020 10:56:19 a. m.

Status:

Válida

Algoritmo:

RSA - SHA256

Cadena de Firma:

6c-da-6f-b4-98-94-16-f2-8d-01-ba-48-50-a3-8b-93-2b-7d-5c-5c-3d-0f-ad-3b-4a-65-62-16-35-d9-a4-2b-ba-41-1c-54-05-85-e0-0d-80-23-bb-52-2b-13-ba-38-05-68-e1-38-76-33-0c-bb-85-78-a6-f9-21-ed-d9-b9-98-66-93-24-0d-3e-91-8d-84-57-f9-71-64-d5-3c-d5-99-c1-cf-fb-42-5f-55-64-17-9c-c2-cb-9c-e2-51-ac-28-62-98-24-10-d4-e1-d9-9c-81-2a-8d-d0-68-88-6e-ee-bb-b8-60-fc-79-a1-b1-ca-af-b7-fb-b2-7a-a7-16-ca-ac-57-7e-ca-b5-6c-d5-7f-fc-e3-60-4f-a3-9a-c0-cb-1c-1f-33-e0-f6-1a-c1-28-da-dc-a0-d2-21-9c-74-7a-86-c6-58-9f-68-ca-32-1a-a8-be-32-c9-d5-cb-7b-2f-c5-14-9b-05-ed-3e-e8-cb-f3-c4-32-97-5b-46-d1-ba-1a-4d-d1-27-6b-0e-ee-8a-db-a1-7f-af-a2-29-18-ed-5c-81-4f-59-7c-2d-36-1c-1e-92-00-df-70-8b-60-0d-ae-1d-64-8b-c0-48-bd-19-9c-65-7b-93-5f-ef-5c-c5-2d-bc-92-ad-6e-d6-15-b7-36-e6-c4-5e-6e-e0-3d

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):

18/11/2020 05:02:40 p. m. - 18/11/2020 11:02:40 a. m.

Nombre del Responder:

Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

Emisor del Responder:

AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie:

50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):

18/11/2020 05:02:43 p. m. - 18/11/2020 11:02:43 a. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP:

Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP:

Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de la Respuesta TSP:

637412941637714662

Datos Estampillados:

YYnAwktDGXD4mw2nC39FyGskKsc=

CONSTANCIA NOM 151

FIRMANTE

Nombre: J. GUADALUPE VERA HERNÁNDEZ **Validez:** **Vigente**

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.f2 **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 18/11/2020 04:20:57 p. m. - 18/11/2020 10:20:57 a. m. **Status:** Válida
Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

d8-f6-85-2f-be-6d-91-8a-e6-ec-8a-7c-28-90-97-9b-30-6b-ab-4b-1d-b8-3c-30-7d-a0-85-65-81-62-d1-95-4f-3f-95-29-19-f5-32-b3-a5-0d-a0-63-29-ee-6f-52-de-c4-c9-7f-28-24-d9-58-9e-ab-9e-d9-04-cb-f5-30-ea-4a-f3-c3-05-0a-7d-fb-ba-1c-f5-21-f1-a0-b6-ab-d0-a7-e7-65-99-1a-bd-1d-1c-3d-6c-0d-ea-50-9e-f4-01-31-13-bc-9a-2d-f6-2d-da-46-e2-8c-a7-3b-a0-b7-68-24-f2-13-43-ac-63-ba-12-2e-5b-ed-89-c9-9c-9b-1a-c1-09-9a-b9-b1-bc-83-28-dd-cf-5c-1d-9d-04-1f-cc-37-7f-da-33-8d-9f-71-02-e3-b4-43-de-14-1c-a7-22-bc-5c-ff-25-b0-4e-50-b4-50-49-a1-67-dc-bd-5f-d1-42-c7-5f-f2-18-55-eb-80-8c-29-17-92-61-e6-82-80-af-30-cc-95-89-f0-e8-9e-69-dc-22-51-f0-63-51-42-cd-22-0e-18-4c-f9-6e-26-3d-28-63-82-75-50-12-62-16-b4-98-e6-18-c8-7f-d9-5f-2e-08-2a-c7-9f-fa-de-00-92-06-a8-a5-0d-eb-69-63-16-8f-8b-75-19-31

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 18/11/2020 04:27:19 p. m. - 18/11/2020 10:27:19 a. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 18/11/2020 04:27:21 p. m. - 18/11/2020 10:27:21 a. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaría de Economía
Identificador de la Respuesta TSP: 637412920410936950
Datos Estampillados: I4YD0OlppGnvJmZNX2jScSg2Zow=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 207717155
Fecha (UTC/CDMX): 18/11/2020 04:27:17 p. m. - 18/11/2020 10:27:17 a. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada